



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°130-2026-MDT/A

Túcume, 31 de agosto de 2026

VISTOS:

El informe N°770-2026 MDT/GDTI/CESM de fecha 24 de agosto del 2026 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante proveído N°2273-2026 de fecha 24 de agosto del 2026 emitido por el Gerente Municipal y el proveído s/n de fecha 25 de agosto del 2026 emitido por el despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley No 27444. Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido.

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2023-TR se aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y modifica el Decreto Supremo N°012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo N°004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable"

Que, el artículo 02 del Decreto Supremo N°009-2023-TR, establece que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al programa de Empleo Temporal "Lurawi" Perú se entiende a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

Que, mediante Resolución Directoral N°000128-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N°0009- 2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la ejecución de las actividades de intervención inmediata (AII), dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú", debiendo aplicarse a partir de la fase de ejecución de la convocatoria de financiamiento AII-86.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

Que, respecto a las actividades a realizar por parte de la Municipalidad Distrital de Túcume, posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata del Programa Llamkasun, tenemos que, en la Directiva N°0009-2025-MTPE/3/24.1, aprobada mediante Resolución Directoral N°000128-2025-MTPE/3/24.1, en su SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, indica: 8.4.

8.4 ACTIVIDADES DESPUES DE LA EJECUCION DE LA AI

Estas actividades se llevan a cabo desde la conformidad del término de la AI por parte del IA/SA hasta el registro del Informe de Rendición de Cuentas de la AI en el sistema de información del Programa. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades:

- Conformación del Comité de Recepción de Culminación y Rendición de Cuentas de la AI.
- Suscripción del Acta de Culminación.
- Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas (IRC)

Que, respecto a la elaboración del informe de rendición de cuentas, tenemos que el inciso 8.4.3 del numeral 8, de la Directiva N°0009-2025-MTPE/3/24.1, establece que:

8.4.3 Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas (IRC)

El Comité de Culminación y Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del término de la AI, elaborará, suscribirá y remitirá a la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces el Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N°04). El informe deberá incluir toda la documentación e información que respalde tanto el avance físico como el gasto financiero de la AI. Posteriormente, el OE deberá devolver los saldos no ejecutados correspondientes al aporte del Programa y aprobar el IRC mediante el acto resolutivo correspondiente. Estas acciones deberán realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción del IRC por parte del OE.

Que, mediante informe N°056-2026 MDT-LLANK de fecha 20 de agosto del 2026 emitido por el inspector de actividad – llankasun, quien concluye de la evaluación técnica lo siguiente:

Control físico: Se verifico los metrados ejecutados descritos en la planilla corresponden al avance físico real del acondicionamiento y urbanístico táctico en el parque Túcume viejo.

Control económico: se verifico que la devolución es compatible con la información financiera de gastos.

Conformidad: La documentación técnica, administrativa y los controles de almacén guardan estricta coherencia y cumplen con la normativa del convenio vigente con la municipalidad distrital de Túcume.

Que, mediante el informe N°707-2026 MDT/GDTI/CESM de fecha 24 de agosto del 2026 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien solicita se emita el acto Resolutivo de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE PRINCIPAL TUCUME VIEJO Y ENTORNO EN EL CENTRO POBLADO TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, mediante proveído N°2273-2026 de fecha 24 de agosto del 2026 emitido por el Gerente Municipal, quien solicita emitirse el acto resolutivo que culmina las actividades de intervención inmediata.

Que, mediante con proveído s/n de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** que se proyecte el acto resolutivo correspondiente.





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA DENOMINADA denominado. "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE PRINCIPAL TUCUME VIEJO Y ENTORNO EN EL CENTRO POBLADO TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". De acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ":	
MONTO APROBADO	
MONTO EJECUTADO	S/207,993.00
MONTO DE SALDO POR DEVOLVER	S/204,796.41
	S/3,196.59

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería realizar la devolución del saldo no ejecutado, por el importe de S/.3,196.56 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 56/100 SOLES), en el módulo SIAF - Operaciones en línea y adjuntar la constancia debidamente visado por dicha área.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, el registro, en el sistema informático del programa, de la presente Resolución, con todos los documentos correspondientes; conforme al numeral 8.4.3 de la Directiva N°0009-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la ejecución de las actividades de intervención inmediata (AI), dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú".

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y órganos administrativos involucrados de esta municipalidad, que por su naturaleza posean injerencia en lo resuelto; para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto en el D.S. N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

